

CIRCULAR DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA REFUERZA PARA EL CURSO 2011-2012.

La Orden 1556/2011, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa REFUERZA en los institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid, y por la que se hace pública la convocatoria correspondiente para el curso 2011-2012 (BOCM de 3 de mayo), regula la programación de actividades extraescolares dirigidas a los alumnos que deseen reforzar y completar su formación en su propio centro, pero fuera del horario escolar. Ello supone que, por primera vez, los institutos de educación secundaria van a poder organizar actividades extraescolares acogiéndose a subvenciones que les van a permitir, en uso de su autonomía, ser los beneficiarios de las mismas y poder realizar su gestión directa.

Con el fin de facilitar a los centros la solicitud y gestión de dichas subvenciones para el curso 2011-12, la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dicta las siguientes instrucciones:

PRIMERA. *Actividades que podrán acogerse al programa REFUERZA.*

1. Según el artículo 18 de la Orden 1556/2011, de 18 de abril, para el curso 2011/2012, las actividades extraescolares objeto de subvención son las siguientes:

- Apoyo y refuerzo académico.
- Estudio dirigido.
- Ampliación de conocimientos.
- Trabajo individual en la biblioteca del centro con la presencia de un monitor.
- Música, danza y teatro.
- Actividades en lengua extranjera.

2. Los centros podrán solicitar una, algunas o todas las actividades, de acuerdo con sus necesidades.



3. En el caso en que el centro tenga autorizadas actuaciones de compensación externa para el curso 2010-11 deberá participar en la presente convocatoria del programa REFUERZA si desea seguir impartíendolas en el curso 2011-12.

4. Los centros que estén acogidos al Plan Regional de Fomento de la Lectura, según lo previsto en la Orden 927/2007, de 24 de mayo, de las Consejerías de Educación y de Cultura y Deportes, no deben solicitar la actividad "Trabajo individual en la biblioteca del centro con la presencia de un monitor" de la presente convocatoria.

SEGUNDA. *Cumplimentación y presentación de la documentación.*

1. Con el fin de poder baremar y fijar adecuadamente la cuantía de la ayuda es necesario que los institutos cumplimenten **cuidadosamente** los anexos recogidos en la orden que regula el Programa REFUERZA, no olvidando incluir la firma correspondiente en cada uno de ellos.

2. Para cada una de las actividades que se solicite deberá presentarse la programación y el presupuesto económico, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el número de grupos y alumnos que está previsto que participen.

3. La presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará hasta el día 7 de junio de 2011 en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. En el caso en que se presente en las unidades administrativas de Ventanilla Única de las administraciones locales, se comunicará esta circunstancia al fax 917201312 de la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial

TERCERA. *Responsable del programa*

1. El director tiene la responsabilidad del correcto desarrollo del programa en el centro, para ello contará con la ayuda del profesor responsable del programa, al que debe seleccionar con criterios de idoneidad y disponibilidad entre los funcionarios docentes del centro que permanezcan en él durante el curso 2011-12.

2. El responsable del programa REFUERZA percibirá por su dedicación una retribución en concepto de productividad, proporcional a la carga de trabajo. Los módulos mensuales de este complemento se devengarán desde el primer día lectivo del mes de octubre hasta el 31 de mayo, durante los meses en que la concreta actividad se desempeñe.

CUARTA. *Características de las actividades del Programa.*

Los institutos de educación secundaria tendrán en cuenta lo siguiente en la organización de las actividades extraescolares del Programa REFUERZA:

a) Apoyo y refuerzo académico: Deberá dirigirse a los alumnos de los diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria con algunas de las

siguientes características: retrasos curriculares importantes en las materias instrumentales (Lengua castellana y literatura y Matemáticas), dificultades y problemas de aprendizaje, ausencia de hábitos de trabajo y estudio, bajas expectativas sobre su éxito escolar, y poca integración en el grupo o en el centro. Los grupos **serán de no menos de seis alumnos**, salvo autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. Cada alumno recibirá, en función de sus necesidades, al menos dos sesiones semanales, de dos horas de duración cada una. En ese tiempo, en el que recibirán una atención individualizada, tendrán ocasión de aprender contenidos básicos de las materias instrumentales, de leer de manera guiada, de trabajar las actividades propuestas en clase, de resolver dudas, de adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaces y de ponerse al día en la marcha de las clases.

b) El Estudio dirigido ofrecerá a todos los alumnos la posibilidad de usar las instalaciones y recursos del centro para la realización de las tareas escolares con la ayuda y vigilancia de monitores adecuados. A estos estudios dirigidos se le podrán asignar hasta cuatro horas semanales. **Los grupos tendrán un mínimo de 15 alumnos**, salvo autorización previa de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

c) Ampliación de conocimientos dirigidas a alumnos que destacan en una o varias materias o muestran especial interés en ellas. Se podrán constituir seminarios y grupos de trabajo para abordar contenidos de ampliación o profundización del currículo, desarrollar actividades de investigación, así como para preparar la participación en certámenes y olimpiadas de carácter académico (Matemáticas, Ciencias, Oratoria, Literatura, Ortografía, etc.) Estos seminarios y grupos de trabajo se desarrollarán, como máximo en dos sesiones semanales de dos horas de duración cada una.

d) En el trabajo individual en la biblioteca del centro los alumnos estarán atendidos por un monitor con conocimientos en la organización de las bibliotecas y en la búsqueda y explotación de información en distintos formatos. La biblioteca podrá permanecer abierta hasta 6 horas semanales en horario de tarde. Cuando el centro tenga autorizadas las actividades tanto de estudio dirigido como de trabajo individual en la biblioteca, ambas se realizarán conjuntamente en dicha instalación con un solo monitor, siempre que el correspondiente número de alumnos lo permita.

e) En las Actividades musicales, danza y teatro, el centro podrá solicitar solamente una de ellas, es decir **un grupo de teatro o de danza o un coro o agrupación musical**, que deberá participar en los certámenes que anualmente convoque la Consejería de Educación. Los ensayos se realizarán con una duración de dos horas por semana.

f) Las actividades en lenguas extranjeras se dirigirán fundamentalmente al idioma inglés para mejorar la expresión oral y la comunicación verbal de los alumnos en este idioma. Se desarrollarán en una o dos sesiones semanales de una hora de duración cada sesión. **Los grupos tendrán como mínimo 15 alumnos.**

QUINTA. *Concesión, libramiento y justificación de las subvenciones.*

Los institutos beneficiarios tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Una vez iniciada la actividad, cualquier modificación que quiera introducir el centro, ya sea presupuestaria o relativa al horario en el que se realice, deberá ser solicitada por escrito a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, fundamentando suficientemente las circunstancias que la motivan. La modificación no se podrá realizar hasta contar con la autorización.

b) Las ayudas concedidas para el programa REFUERZA son incompatibles con subvenciones que, para el mismo objeto, conceda la propia Comunidad de Madrid, otras Administraciones públicas, otros entes públicos o privados o particulares nacionales e internacionales.

c) Se debe solicitar a las entidades subcontratadas, previamente a la realización de los dos pagos previstos, la certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de no tener deuda en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

d) Es preciso comunicar a Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

e) Deben justificar debidamente la aplicación de la subvención en la forma y plazos que se establecen en la orden que regula el Programa. Una vez iniciado el programa, esta Dirección General dará las instrucciones complementarias oportunas para la correcta justificación de las ayudas concedidas al centro.

SEXTA. *Institutos de Educación Secundaria participantes en el PROA*

En el caso de las actividades de apoyo, refuerzo y acompañamiento, subvencionadas conjuntamente por la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación de acuerdo a lo previsto en el convenio firmado para el desarrollo del Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA), los centros deberán realizar las siguientes actuaciones:

1. Aquellos que en el curso 2010-2011 participan en el programa de Refuerzo Orientación y Apoyo (PROA) e incluyen en su desarrollo el Acompañamiento escolar (actividad que se realiza fuera del horario lectivo), deberán solicitar **obligatoriamente** su participación en esta convocatoria para poder seguir desarrollando el acompañamiento escolar del PROA, de acuerdo con la disposición transitoria única. 2 de la Orden 1556/2011 de 18 de abril.

2. Las otras actuaciones contempladas en el PROA que se realizan dentro del horario lectivo, **no tienen que ser solicitadas** en la convocatoria del programa Refuerza.

Madrid, 10 de mayo de 2011

Fdo.: Dña. M^a José García-Patrón Alcázar

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES**